

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se editarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse para la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados convenientemente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las demandas recibidas de varias poblaciones españolas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una última y única prorroga de un mes, que termina el día 30 de abril próximo, para la obtención, sin recargo, de las licencias de aparatos radioreceptores. Pasada esa fecha se expedirán con recargo por el duplo de su valor, aparte de las multas que puedan imponerse según los casos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de marzo de 1935. — Por delegación, Rey Mora.

Señor Director general de Telecomunicación.

(“Gaceta” 28 marzo 1935).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Con el fin de favorecer la industria nacional de la fabricación de máquinas automáticas, así como también el de la venta de los artículos que en las mismas se expendían, y en virtud de las constantes peticiones de los constructores de tales aparatos, después del estudio hecho por la Asesoría Jurídica de la Dirección general de Seguridad, se procedió por este Ministerio a dictar las órdenes de 15 y 29 de noviembre de 1933, autorizando el funcionamiento

de las máquinas automáticas de recreo o pasatiempo, de las expendedoras y de las llamadas de premio.

Como posteriormente fuera comprobado el uso abusivo que de las máquinas de premio venía haciéndose, debido a que su mecanismo se prestaba a mixtificaciones que aprovechaban sus propietarios para realizar toda clase de combinaciones encaminadas a obtener mayores ganancias, dando con ello origen a constantes reclamaciones y denuncias, este Ministerio, a propuesta de dicha Dirección, dictó una Orden, en 23 de enero último, prohibiendo el funcionamiento de estos aparatos, por los motivos expuestos, disponiéndose igualmente que sólo podrían ser autorizadas las máquinas de recreo o pasatiempo y las denominadas expendedoras.

Pero por haberse venido observando que casi todas las máquinas son de fabricación extranjera; que por lo que se refiere a las llamadas de recreo o pasatiempo, y muy especialmente las denominadas “Billares romanos”, se prestan por su mecanismo a toda clase de juegos de azar, y observándose, además, que los propietarios de los locales en que se encuentran instaladas, en su mayoría establecimientos públicos, facilitan como premios, en determinadas jugadas, tickets canjeables por diferentes artículos, siendo esto un incentivo para que los concurrentes a dichos locales empleen cantidades en aquellos juegos, sin beneficio positivo y sólo con ventaja considerable para la Casa, utilizándose también estos aparatos para hacer apuestas entre los jugadores,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Seguridad, ha tenido a bien disponer:

Que a partir de la publicación de la presente Orden en la "Gaceta de Madrid", queda prohibido el funcionamiento de todas las máquinas automáticas comprendidas en los grupos A, B y C., que se citan en las órdenes anteriormente invocadas, declarándose caducados todos los permisos concedidos para el funcionamiento de las mismas, y que en lo sucesivo sólo se autorizarán las máquinas automáticas expendedoras de artículos depositados en las mismas, que se muestren por transparencia al público, o sean previamente conocidos por el mismo. Es decir, aquellas que simplemente sustituyan al vendedor en la entrega del citado artículo o artículos que se deseen adquirir, teniéndose presente que no podrán funcionar las máquinas expendedoras que se instalen en las calles, andenes, terrazas y demás parajes públicos, que no estén bajo la vigilancia expresa de alguna persona que cuide y asegure su buen funcionamiento, con el fin de evitar y atender cuantas reclamaciones se formulen en este sentido. Igualmente serán autorizadas las que tengan por único y exclusivo objeto el de verdadero pasatiempo, como son las que entretienen al público con audiciones musicales, vistas panorámicas o de arte, fotografías, etc., o bien las que sólo sirvan para determinar el peso o fuerza de las personas u otras análogas, de absoluta moralidad, sin que contengan epígrafes, numeraciones, bolas numeradas, figuras u otras indicaciones de la suerte, todo ello a cambio de la moneda o monedas que en ellas se depositen.

Serán asimismo prohibidas todas aquellas máquinas que con su empleo den lugar a que con las diversas combinaciones de sus jugadas puedan prestarse a cualquier clase de juego de azar u otros no autorizados, den premio o derecho al consumo de artículos.

Para la instalación y funcionamiento de cualquier clase de aparatos mecánicos será indispensable el permiso expedido por la autoridad gubernativa, que deberá ser renovado cada seis meses, previa petición de los interesados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de marzo de 1935.—Eloy Vaquero.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

("Gaceta" 28 marzo 1935).

Excmo. Sr.: Como resolución a consultas elevadas a este Ministerio en relación con la legalización de armas cortas, que por sus características pueden adaptarse cañones de diferentes calibres, como sucede en la actualidad con la pistola "Astra", de fabricación nacional, la "Parabellun" (alemana) y otras,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Las Intervenciones de armas de la Guardia civil legalizarán las armas cortas que se les presenten con un solo cañón y de un solo calibre, quedando terminantemente prohibido adaptar a las pistolas cualquier otra clase de cañones que no sean del mismo calibre que el que figura en la guía de pertenencia.

2.º Siempre que los poseedores de armas cortas deseen adquirir algún cañón para reponer el

de sus armas por hallarse inútil, los fabricantes o comerciantes sólo podrán venderle otro del mismo calibre, siendo obligación del comprador entregar el inutilizado para que el fabricante o comerciante lo remita a la Intervención de la Guardia civil para su reducción a chatarra.

Los comerciantes llevarán un libro registro de todas las existencias de cañones de arma corta que tengan en sus establecimientos, observando las mismas normas que se siguen para las armas.

Los cañones de entrenamiento o reductores de calibre, no superior a cuatro milímetros Flober, será de libre adquisición.

3.º Los particulares sólo podrán tener un cilindro de revólver, como recambio o repuesto, por lo que afecta a las pistolas, un cargador de repuesto, pero teniendo en cuenta que en ningún caso sobresalga dicho cargador de la culata o empuñadura de la pistola.

Cuantas personas infrinjan la presente disposición incurrirán en las penalidades que determina el artículo 131 del vigente Reglamento de Armas.

Madrid, 27 de marzo de 1935. — P. D. J. de Pablo Blanco.

Señores Gobernadores civiles, Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.

("Gaceta" 29 marzo 1935).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Han surgido dudas en algunas Audiencias al aplicar la Orden de 5 de los corrientes ("Gaceta" del día 8) sobre si la autorización para celebrar las oposiciones de Secretarios de Juzgados municipales abarca también los exámenes de aptitud; y comoquiera que la indicada Orden deja sin efecto la de 14 de febrero, que suspendía ambas formas de ingreso,

Este Ministerio ha resuelto aclarar las ambigüedades surgidas, en el sentido de que la autorización se refiere a una y otra forma de ingreso, que seguirá teniendo lugar en la forma que establecen las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de marzo de 1935.—Rafael Aizpuru Santafé.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 29 marzo 1935).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Excmo. Sr.: Con el fin de que puedan beneficiarse los exportadores de lechuga a Alemania durante los meses de abril y mayo de los derechos reducidos a siete RM por cien kilos, convenido por dicho país con Holanda, ya que la tarifa autónoma de veinte RM por la misma unidad que viene aplicándose a dicho artículo hace prácticamente imposible la citada exportación,

Este Ministerio, de acuerdo con las estipulaciones

ciones acordadas con el Gobierno alemán, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se prohíbe la exportación a Alemania durante los meses de abril y mayo del corriente año, de toda cantidad de lechuga fresca para ensalada que exceda del 75 por 100 de la cantidad exportada en los mismos meses del año 1932, señalando como cifra base para el cálculo correspondiente la de 2.342 quintales métricos.

2.º La cantidad de 1.756 con 5 quintales métricos de lechuga, cuya exportación a Alemania se autoriza, será distribuida por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, con arreglo a las normas que por la misma se dicten, entre los exportadores que realizaron envíos durante el citado año y en proporción a los mismos, reservando, sin embargo, un 10 por 100 del total exportado; es decir, 234 con 2 quintales métricos como base para resolver las peticiones de exportadores que no realizaron envíos en el citado año.

Si este porcentaje no fuera íntegramente adjudicado, el remanente se destinará a aumentar la participación que en el cupo corresponda a los exportadores primeramente citados.

3.º A partir de la publicación de la presente Orden en la "Gaceta de Madrid", no podrá autorizarse la exportación de cantidad alguna de lechuga con destino a Alemania que no vaya acompañada de la correspondiente autorización expedida por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de marzo de 1935. — Andrés Orozco.

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

("Gaceta" 29 marzo 1935).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.782.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

PELICULAS.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegramas de 28 y 29 del actual, me dice lo que sigue:

He autorizado proyección películas: «El gran experimento», marca Sojuskine, la Casa Iberia films, de acuerdo con el guión que acompaña a la hoja de censura, que deberá presentarse, siempre en unión de dicha película; «Vidas Rotas», «El Jinete sin cabeza», «El sastrecillo valiente», Casa Ufilm; «Las maravillas de la India», «Entre dos Ríos», «Cachemira», Casa Cinespaña; «Partido España Hungría», «Sinfonía Española», Casa Noticiario Español; «El cuello de Cleopatra», «Cirugía a la moderna», Casa E. Viñals; «Revista Luce», núm. 51», Casa Ferrer Blay; «Noticiario Fox núm. 13, A. D., volumen 7.º», Casa Hispano Fox Film; «Tienda de antigüedades», Casa Cifesa; «Actualidades Ufa, núm. 28», Casa Alianza Cinematográfica Española; «Gamos y Gamuzas», de la misma Casa; «La Diosa Primavera», Casa Artistas Asociados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de marzo de 1935.

El Gobernador.

Julio Otero Mirelis.

Núm. 1.801.

RESES MOSTRENCAS.—Circular.

El señor Alcalde de Paniza manifiesta ha comparecido ante dicha Alcaldía el montajero Juan Soriano Guillén, diciendo que el día 29 del mes último, del monte «La Prisca», término municipal de Encinacorba, le desapareció un asno sin castrar, pelo negro, de 1'50 metros de alzada, ya cerrado, herrado de las cuatro extremidades y sin cabezada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, y en caso de ser habido, sea puesto a disposición de la Alcaldía del término municipal donde fuese encontrado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 1 de abril de 1935.

El Gobernador.

Julio Otero Mirelis.

SECCION TERCERA

Núm. 1.780.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Oposiciones.

La Comisión Gestora, en sesión del día de hoy, ha acordado admitir a la práctica de los ejercicios de oposición, para la provisión de una plaza de Maestro del taller de Imprenta del Hogar Pignatelli, a los aspirantes D. Bartolomé Moreno Español, D. Rafael Lázaro Villanueva y D. Luis Letelier Royo.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Zaragoza, 30 de marzo de 1935.— El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION CUARTA

Núm. 1.783.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección provincial de Administración Local.

Circular.

En circular de 18 de enero último, inserta en este BOLETIN OFICIAL, núm. 17, fecha 21 del mismo mes, requerí a las Corporaciones municipales a fin de que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, remitiesen a esta Delegación de Hacienda, con toda urgencia, un ejemplar de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1934, en unión de copia del acta de arqueo, celebrado el 31 de diciembre de dicho año, relaciones de acreedores y deudores, y certificación del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento, consignando los nombres de los Concejales que concurrieron a la sesión.

Como a pesar del tiempo transcurrido, y de las instrucciones que contenía dicha circular, a fin de facilitar la formación con exactitud de las citadas liquidaciones, los Ayuntamientos que se expresan en la siguiente relación, todavía no han cumplimentado tan importantísimo e inexcusable servicio, incurriendo con esto en manifiesta desobediencia a mis órdenes, requiero a los

señores Alcaldes a quienes afecta, para que, en el plazo improrrogable de quince días, remitan a esta Delegación las mencionadas liquidaciones del presupuesto de 1934.

Zaragoza, 30 de marzo de 1935.—El Delegado de Hacienda, Gabriel del Valle.

Relación que se cita.

Aguilar de Ebro	Contamina	Moneva	San Martín de Moncayo
Acered	Cuarte de Huerva	Monterde	Santa Cruz de Grijó
Aguarón	Cubel	Montón	Santa Cruz de Moncayo
Ainzón	Cuerlas (Las)	Morata de Jalón	Santed
Aladrén	Cunchillos	Morata de Jiloca	Saviñán
Alagón	Chiprana	Morés	Sestrica
Alarba	Daroca	Moros	Sierra de Luna
Alberite de San Juan	Ejea de los Caballeros	Mozota	Sigiés
Albeta	Embid de Ariza	Muel	Sisamón
Alborge	Embid de la Ribera	Muela (La)	Sobradriel
Alcalá de Ebro	Encinacorba	Murero	Tabuena
Alcalá de Moncayo	Epila	Murillo de Gállego	Talamantes
Alconchel de Ariza	Erla	Navardún	Tauste
Alfamén	Escó	Nigüella	Terrer
Alforque	Fabara	Nombrevilla	Tierga
Almochoel	Farlete	Nonaspe	Tiermas
Almolda (La)	Fayón	Novillas	Tobed
Almonacid de la Cuba	Figueroelas	Nuévalos	Torralba de los Frailes
Almonacid de la Sierra	Fombuena	Nuez de Ebro	Torralba de Ribota
Almunia (La)	Frago (El)	Olvés	Torralbilla
Alpartir	Frasno (El)	Orcajo	Torrecilla de Valmadrid
Ambel	Fréscano	Orea	Torrehermosa
Añón	Fuencalderas	Orés	Torres de Berrellén
Aranda de Moncayo	Fuendejalón	Oseja	Tosos
Arándiga	Fuentes de Jiloca	Osera	Trasmoz
Artieda	Gallocanta	Paniza	Trasobares
Asín	Godojos	Pastriz	Undués de Lerda
Atea	Gotor	Pedrosas (Las)	Undués Pintano
Ateca	Grisel	Perdiguera	Urrea de Jalón
Azuara	Illueca	Piedratajada	Urriés
Bagüés	Inogés	Pinseque	Used
Balconchán	Isuerre	Pintano	Utebo
Bardallur	Jaraba	Plasencia de Jalón	Valmadrid
Belchite	Jarque	Pleitas	Valtorres
Berdejo	Jaulín	Plenas	Velilla de Ebro
Berruoco	Joyosa (La)	Pomer	Velilla de Jiloca
Biel	Lagata	Pozuelo de Aragón	Sofuentes
Bijuesca	Langa del Castillo	Pradilla de Ebro	Vera de Moncayo
Biota	Layana	Puebla de Albortón	Vierlas
Boquiñeni	Leciñena	Puebla de Alfindén	Vilueña (La)
Bordalba	Letux	Puendeluna	Villafeliche
Botorrita	Litago	Purujosa	Villafranca de Ebro
Brea de Aragón	Lituénigo	Purroy	Villalengua
Bubierca	Longares	Remolinos	Villanueva de Huerva
Bujaraloz	Lorbés	Rodén	Villar de los Navarros
Bulbuento	Lucena de Jalón	Romanos	Villarreal del Huerva
Bureta	Luceni	Rueda de Jalón	Vistabella
Burgo de Ebro (El)	Luesia	Ruesta	Viver de la Sierra
Buste (El)	Luesma	Ruesca	Zaida (La)
Cabañas de Ebro	Lumpiaque	Salillas de Jalón	Zaragoza
Cabolafuente	Luna	Samper del Salz	Zuera
Cadrete	Magallón		
Calatayud	Malanquilla		
Calatorao	Maleján		
Calcena	Malón		
Calmarza	Mallén		
Carenas	Manchones		
Castejón de Alarba	Mara		
Castejón de las Armas	María de Huerva		
Cerveruela	Mediana		
Cimballa	Mequinenza		
Cinco Olivas	Mesones de Isuela		
Clarés de Ribota	Mezalocha		
Codo	Mianos		
Codos	Miedos		

SECCION QUINTA

Tribunal de oposiciones para la provisión de una plaza de Maestro del Taller de Imprenta del Hogar Pignatelli, de Zaragoza.

Convocatoria.

Se convoca a los señores opositores para que concurrirán el lunes, 8 de abril próximo, a las nueve de la mañana, al Hospital provincial de esta Ciudad, para someterse al reconocimiento facultativo para acreditar la aptitud física para el desempeño del cargo, conforme se expresa en la convocatoria.

Y se les cita igualmente para que el mismo día, 8 de abril, a las nueve y media de la mañana, concurrirán a la Diputación provincial (Salón de sesiones) para dar

comienzo a la práctica de los ejercicios de oposición.

Y se advierte que la no presentación a cualquiera de estos dos actos se entenderá como renuncia a los derechos de aspirante.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Zaragoza, 30 de marzo de 1935.— El Presidente del Tribunal, M. Albareda.

Núm. 1.781.

Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

2.ª Brigada de parcelación.

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Alagón que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los polígonos números 8 al 17 y 25 al 27, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los propietarios o poseedores de fincas, podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, ante la Junta pericial de Alagón, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 29 de marzo de 1935.— El Ingeniero Jefe de la 2.ª Brigada, José María Gerona.—Rubricado.

SECCION SEXTA

Reemplazos.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, se les cita para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión los días que se indican, y de no hacerlo, serán declarados prófugos.

1.785.— Moratá de Jalón.— Abundio Catalán Betrián y Domingo Uriol Carnicer.— Día 25 de mayo.

1.786.— Maleján.— Lorenzo Pagadigorri Ara. Día 16 de abril.

* * *

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1935, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.792.— Sisamón

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.793.— Ricla.— El 7 de abril, a las 10.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.795.— Las Pedrosas

1.796.— Vera de Moncayo

Apéndice al amillaramiento.

1.788.— Ardisa

1.789.— Biota

1.790.— Trasobares

1.794.— Bijuesca

1.795.— Las Pedrosas

1.796.— Vera de Moncayo

1.797.— El Burgo de Ebro

1.798.— Urrea de Jalón

Censo de campesinos.

1.790.— Trasobares

1.794.— Bijuesca

Cuentas municipales.

1.774.— Sos del Rey Católico

1.799.— Cinco Olivas

Recuento general de ganadería.

1.788.— Ardisa

1.789.— Biota

1.790.— Trasobares

1.791.— Fabara

1.794.— Bijuesca

1.795.— Las Pedrosas

1.797.— El Burgo de Ebro

1.798.— Urrea de Jalón

Repartimiento general.

1.795.— Las Pedrosas

1.796.— Vera de Moncayo

1.798.— Urrea de Jalón

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.784.— Daroca

1.790.— Trasobares

1.794.— Bijuesca

* * *

TAUSTE

Núm. 1.787.

D. Claro Barrutia Berlín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Hago saber: Que en el expediente instruido en averiguación de la existencia y paradero de Vicente García Liarte, a los efectos de exceptuarse del servicio militar su hijo José García Guerrero, mozo del reemplazo de 1931, por haberse ausentado aquel del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293, en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas y edad cuando desapareció Vicente García Liarte: Edad 35 años, estatura pequeña, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente plana; señas particulares ninguna; vestía traje de pana oscura y alpargatas.

Tauste, 20 de marzo de 1935.—El Alcalde, Claro Barrutia.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 1.362.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de febrero de 1935.

Sesión ordinaria del día 7.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de enero.

Aprobar el balance de contabilidad y acta de arqueo del día 28 de febrero último, con una existencia en Caja de 43.912'40 pesetas.

Quedar enterados del nombramiento de Médico titular interino de este pueblo, hecho por la Inspección provincial de Sanidad, en favor de D. Eulogio Oscáriz Zabalza.

Dejar, para cuando proceda su distribución, la instancia presentada por el vecino D. Luis Serrano, que solicita se le conceda tierra para cultivo en los montes comunales.

Conceder un mes de licencia al Depositario de este Ayuntamiento D. Clemente Morte, sustituyendo en sus funciones por el concejal D. Faustino Gracia.

Nombrar a D. Ernesto Ferrando Laúna encargado de los Depósitos y fuentes de este pueblo, con carácter propietario.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 14.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida en la semana y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual, formada por Secretaría.

Aprobar el reparto del arbitrio de labor y siembra, formado para el actual ejercicio de 1935, a razón de 3 pesetas por yunta de tierra.

Aprobar varios pagos.

Quedar enterados de un escrito presentado por los tableros de la localidad.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 15.—Aprobar el acta de la anterior.

Examinar las cuentas municipales del ejercicio de 1934, fijando el cargo en 135.055'04 pesetas; data 88.656'30 pesetas y la existencia en Caja en 46.396'74 pesetas.

Sesión ordinaria del día 21.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida en la semana y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobar el expediente de prófugo del mozo del actual reemplazo Ignacio García Santiago.

Gratificar a los serenos con 25 pesetas por el buen servicio que vienen prestando.

Adquirir vestuario para los Guardas de campo y gorras para el encargado de los Depósitos de aguas.

Subvencionar con el 50 por 100 del coste las obras que habrán de realizarse en la acequia del lavadero.

Aprobar el expediente de suplemento de crédito por 24.500 pesetas.

Formar el plan de aprovechamientos forestales del monte Las Fajas, para el año forestal de 1935-36.

Los Concejales señores Guillén y Lisón, hacen constar en acta su disconformidad por el nombramiento de Médico titular interino de este pueblo a favor de D. Eulogio Oscáriz, hecho por la Inspección provin-

cial de Sanidad, por creer que dicho señor es Médico titular de otra localidad.

Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, a 2 de marzo de 1935.—El Secretario, Andrés García.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy.

Villanueva de Gállego, a 7 de marzo de 1935.—El Secretario, Andrés García.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Cativiela.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, coptura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra.

Núm. 1.775.

HERRERA GIMENEZ, Felipe; de 25 años, soltero, pintor, sin domicilio conocido; comparecerá, dentro del término de diez días, en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 2, de esta Ciudad, para ser ingresado en prisión y extinguir diez días de arresto a que fué condenado en el juicio de faltas número 90 del corriente año, sobre hurto.

Núm. 1.776.

PELLES GARCIA, Paulina; de 20 años, soltera, sirviente, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado municipal número 2, de esta Ciudad, para ser ingresada en prisión y extinguir tres días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas número 84 de 1935, sobre hurto.

Núm. 1.779.

CALATAYUD

D. Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Balbino Prado Barba, natural de Ciudad Real, de 39 años de edad, soltero, sin oficio ni domicilio, apodado el *Chaparro*, hijo de José y de Manuela, que se encuentra sujeto a medidas de seguridad, a fin de que comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en el sumario que se instruye con el núm. 16-1935 sobre quebrantamiento de medidas de seguridad; apercibiéndole que, de no comparecer dentro del término de diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud a treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Emilio Gómez Moreno.—P. S. M., Justo López.

Núm. 1.778.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Francisco Mesa y Holgado, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros;

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y a virtud de lo acordado en el sumario núm. 17 de 1935, que instruyo sobre robo de aves, hecho ocurrido durante la noche del catorce al quince del actual, en términos municipales de Biot y Layana, interés de todas las autoridades, así civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de mencionadas aves, que se determinarán, y a la detención del presunto autor o autores de mencionado hecho, uno de los cuales, al parecer, se llama Pedro Catalán, de estatura aproximada un metro cincuenta y siete centímetros, de unos 23 años de edad, regordete, color rubio, cabello algo rizado, cara redonda, viste camisa clara a cuadros y una bata de igual color, pantalón claro liso y trinchera color claro, y el otro individuo estatura aproximada un metro seiscientos milímetros, moreno, de corpulencia regular, de unos 35 años, de aspecto despejado, viste traje completo azul sencillo como de mecánico, lleva boina, zapatos negros con enrejadillos en el material, camisa también azul y llevando trinchera color claro, los cuales, el primero tomó el autobús de Cinco Villas con dos cestos de gallinas y el segundo el tren de la mañana del día quince del actual, y caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición, con las seguridades debidas, en el depósito municipal de esta villa.

De la propiedad de Victorino Marcellán Pérez.

Cuarenta y cinco gallinas de diferentes tamaños y plumas.

De la de Emiliano Gil Abadía.

Doce gallinas de diferentes plumas y tamaño.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Mesa. El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.802.

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia núm. 5, de esta Capital, en el expediente sobre adición de apellido, promovido por D. César Sanz Muñoz, como representante legal de sus seis hijos menores José María, María del Pilar, María de la Consolación, María de la Concepción, Carlos y Javier y D. César Sanz y Fernández de Pierola, por su propio derecho, ambos mayores de edad, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Olivos, número 2, se hace público que por dichos interesados se ha presentado la siguiente solicitud: que el primero de los citados es hijo del laureado general Excmo. Sr. D. Pascual Sanz Pastor y de doña Consuelo Muñoz y Martínez, ambos difuntos; que dicho general, que nació en Burgos, se destacó entre sus compañeros y tuvo gran fama nacional defendiendo a España con éxito en continuas campañas, siendo reiteradas veces herido, teniendo renombre general y regresó a la Metrópoli en 1878, ostentando múltiples condecoraciones, entre ellas la Cruz Laureada de San Fernando, siendo General a los 35 años; que todos sus numerosos conocidos no le conocían por el primer apellido de Sanz, sino por el de Sanz-Pastor, para diferenciarle de otros de igual apellido; que al morir, en 1893, siendo Gobernador militar de Burgos, el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital dió a una de

sus calles el nombre del General Sanz-Pastor y se difundió por las Escuelas de la provincia la biografía del citado General; y que ha habido un verdadero confusiónismo entre los verdaderos apellidos del solicitante, que son Sanz y Muñoz y los que gran número de personas le aplican, que son Sanz-Pastor y Muñoz, originándole con ello no pocos trastornos; y solicitando, en su consecuencia, que las legítimas y personales glorias del padre del primero de los recurrentes, vinculadas al apellido Sanz-Pastor, que le asignaron por costumbre sus conciudadanos, sean transmitidas a los descendientes por el medio de conservar el apellido.

Todo lo cual se hace público a los fines y término perentorio de tres meses que determina el artículo 71 del Reglamento para la ejecución del Registro civil, contados desde el siguiente día al de su publicación, presentando su oposición en su caso, ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Benjamín Aparicio.—V.º B.º: El Juez de primera instancia interino, Francisco Corrales Ansejo-Barbieri.

Juzgados municipales.

Núm. 1.751.

JUZGADO NUM. ?

Cédula de notificación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal suplente del Juzgado número 2, de esta Ciudad, se cita por la presente a Isidro Maluenda Gómez (a) *Maluenda*, de 54 años, casado, sin domicilio, para que el día dos de abril próximo, a las diez, comparezca en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, a fin de proceder a celebración de juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 1.752.

JUZGADO NUM. 3

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 3, sobre daños y escándalo, contra Jesús Oto Villagrasa y otros, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Zaragoza, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Juan Antonio Iranzo Torres, Juez municipal del Juzgado núm. 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Oto Villagrasa, Gonzalo Aisa Latorre y Julián Arauso Martín, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Oto Villagrasa y Julián Arauso Martín, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno; y a Gonzalo Aisa Latorre, a la pena de diez pesetas de multa, indemnización al perjudicado de cinco pesetas y el pago de las costas por partes iguales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Iranzo.

Y para que sirva de notificación a los denunciados, expido la presente que firmo en Zaragoza, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 1.753.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal número 2, de esta Ciudad, contra Ramón Napal Fadrique, sobre hurto, se ha dictado sentencia, con el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«*Sentencia:* En Zaragoza, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ramón Napal Fadrique, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Napal Fadrique a la pena de dos días de arresto y al pago de costas; y en vista de su ignorado paradero, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro.—(Rubricado)».

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Ramón Napal Fadrique, cuyo paradero se ignora, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Zaragoza, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, A. de Castro.—El Secretario, José Irazzo.

Núm. 1.754.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal número 2, contra Eugenio Hernández Aguilar, sobre estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia:* En Zaragoza, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Emilio Belío Pallarés, ejerciente Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eugenio Hernández Aguilar, de la otra, como denunciado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eugenio Hernández Aguilar a la pena de quince días de arresto y costas; y notifíquesele esta sentencia, mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL, en vista de su ignorado paradero. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Belío.—(Rubricado)».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al condenado Eugenio Hernández Aguilar, cuyo paradero se desconoce, se expide el presente en Zaragoza, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, A. de Castro.—El Secretario suplente, Enrique Irazzo.

Núm. 1.777.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal número 2, de esta Ciudad, contra José Rubert Varaceondo, sobre lesiones, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia:* En Zaragoza, a cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio ver-

bal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Rubert Varaceondo, vecino de Castellón de la Plana, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Rubert Varaceondo a la pena de cinco pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, indemnización de cien pesetas al perjudicado Mariano Sanz Gracia, y al pago de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro.—(Rubricado)».

Y para que conste, cumpliendo lo mandado en providencia fecha de hoy, para que sirva de notificación en forma al condenado José Rubert Varaceondo, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente en Zaragoza, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, A. de Castro.—El Secretario, José Irazzo.

Núm. 1.774.

JUZGADO NUM. 3

En el juicio de faltas tramitado en este Juzgado, sobre riña y escándalo, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia:* En Zaragoza, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Sr. D. Juan Antonio Irazzo Torres, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Sáenz Iglesias y Manuel Arpal Abenia, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Arpal Abenia, a la pena de tres días de arresto, y a Luis Sáenz Iglesias, un día de arresto y costas por partes iguales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Irazzo.—(Rubricado)».

Y para que sirva de notificación al denunciado Luis Sáenz Iglesias, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Vicente Gallarte.

PARTE NO OFICIAL

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Anuncia el pago del dividendo complementario, acordado por la Junta general ordinaria, que tendrá efecto a partir del 5 de este mes, en la Caja social, todos los días hábiles, de nueve a doce, contra cupón núm. 36, y por la cuantía del cinco por 100, libre de impuestos (25 pesetas a las acciones números 1 al 56.000 y 24'06 a los números 56.001 al 64.000).

Por acuerdo del Consejo de Administración: El Director Gerente, Juan de Lasarte y Karr.

CENSO ELECTORAL VIGENTE

De venta:

En la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

TIP. HOGAR PIGNATELLI